


# CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES Nº 194 -2010-MPCH/A.

| | |
|---|---|
| DEPARTAMENTO | **HUANCAVELICA.** |
| PROVINCIA | **CHURCAMPA.** |
| DISTRITOS | **CHURCAMPA, LOCROJA, SAN MIGUEL DE MAYOCC.** |
| SECTOR DE MANTENIMIENTO | **CHURCAMPA-SAN MATEO-CCARANACC-CCELLCCOY, ACCESO A WAILLAU.** |
| LONGITUD | **16.000 Kms. (Km. 00+ 000 al Km. 15+350) (Km. 00+000 al Km. 00+650)** |





Conste por el presente documento la suscripción del Contrato de Servicios de Mantenimiento de Caminos Rurales, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Churcampa, con RUC Nº 20165762470 representado por su Alcalde el Sr. ***Robert Juan Rojas Meza***, identificado con DNI Nº 23713734, con domicilio fiscal en el Jr. 2 de Mayo S/N- Plaza Principal-Churcampa, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO: "CHURCAMPA – MAYOCC - LOCROJA"**, representada por su presidente la ***Sra. Teófila Estrada Gamboa*** identificada con DNI Nº 20017692, con domicilio fiscal en el Pasaje Ciro Alegría Nº 181 Barrio Atoccasa, Distrito de Churcampa, Provincia de Churcampa-Departamento de Huancavelica, con RUC Nº 20486206714 a quien en adelante se le denominara **"LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO"**, en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERO.- BASE LEGAL:**

- Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF-Nº 4614-PE, suscrito el 26 de Junio del 2001.
- Convenio de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo BID-Nº 1328/OC-PE, suscrito el 23 de Julio del 2001.
- Nueva Ley y Reglamento en Contratación Pública D.L. 1017 – Ley de Contratación Pública – Reglamento D.S 184-2008-EF.



**SEGUNDO.- ANTECEDENTES:**

- LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tiene Personería Jurídica, autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y les son aplicables las normas generales que regulan el Sistema Nacional de presupuesto, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.
- LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de ASOCIACIÓN, inscrita en la Partida Nº 11001867, Asiento A00003 y A00004, del registro de personas Jurídicas de Huanta, cuyo objeto social principal es la conservación y mantenimiento de caminos.
- Los MUNICIPIOS PROVINCIALES Y DISTRITALES son legalmente responsables del mantenimiento de los caminos vecinales, tal como se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 17, numeral 17.1k de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

**TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Por el presente contrato **LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO** se compromete con:

- Brindar los servicios de mantenimiento de carreteras en el tramo Churcampa – San Mateo – Ccaranacc – Ccellccoy; Acceso a Waillau (Comprendido entre las progresivas Km. 00+000 – Km. 15+350; Km. 00+000 – Km. 00+650).
- Cumplir con todos los trabajos que se estipulan en plan anual 2010 presentado al IVP-Churcampa, tal como se ha venido haciendo en el periodo Abril-Diciembre del 2009.
- Cumplir con los rendimientos que estipula el GEMA (Gestión de Mantenimiento de Carreteras).
- Entregar los informes mensuales de mantenimiento con todos los formatos requeridos y certificados de conformidad.



**CUARTO.- DETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE MANTENIMIENTO:**

El sector de mantenimiento, de 16.00 kilómetros de longitud, ha sido clasificado de la siguiente manera:

Tipo I. : **2.35 Kilómetros.**
Tipo II. : **8.65 Kilómetros.**
Tipo III. : **5.00 Kilómetros.**

El nivel de servicio determinado es: **B**

La región geográfica donde se encuentra el sector de mantenimiento es: **SIERRA.**

La tarifa aplicable para la contratación del mantenimiento rutinario, se genera en un promedio ponderado según las longitudes de cada tipo de camino.

| PLAZO DEL CONTRATO (meses). | TARIFA (Km.-mes) (S/.) | MONTO TOTAL (S/.) |
|---|---|---|
| **10** | 312.216375 | **49,954.62** |
| **TOTAL= 10 MESES.** | | |

**QUINTO.- MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN:**

LA MUNICIPALIDAD, en contraprestación a los servicios se compromete a pagar los honorarios, la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 46/100 (S/. 4,995.46)** ***POR MES DE TRABAJO EN OBRA.***

El monto incluye los impuestos de ley, serán fijos durante el plazo contractual y no estarán sujetos a reajuste.

**SEXTO: FORMA DE PAGO.**

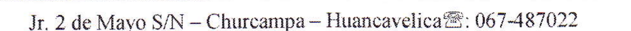
Será registro indispensable para efectuar dicho pago mensual la previa presentación del Certificado de Conformidad del servicio expedido por el Gerente o Encargado del IVP-Churcampa, durante el plazo de ejecución del contrato.

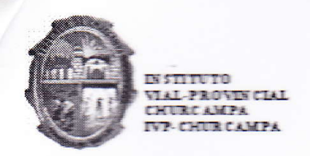
**SÉPTIMO: DEL ADELANTO.**

IVP-CHURCAMPA, a solicitud de LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO, podrá otorgar a ésta un adelanto únicamente para la adquisición de herramientas básicas, señalización temporal, uniformes y elementos necesarios para la ejecución del contrato. LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO, en un plazo no mayor de diez (10) días útiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, deberá presentar a la Oficina correspondiente, el presupuesto, para su revisión, aprobación. El monto del adelanto otorgado por el IVP-CHURCAMPA será amortizado, proporcionalmente, durante los dos (02) primeros meses de vigencia del contrato.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO.**

a) Elaborar el inventario vial y la programación anual del mantenimiento rutinario del camino objeto del presente contrato.
b) Cumplir las pautas, indicaciones, procedimientos y demás normas de ejecución establecidas en el Manual Técnico de Mantenimiento.
c) Garantizar la transitabilidad del camino y el cumplimiento de los indicadores de las actividades de mantenimiento rutinario previstas en el Anexo N° 3 del presente contrato.
d) Garantizar la presencia en el campo del personal necesario, de acuerdo a las normas técnicas establecidas para el tipo de camino y nivel de servicio requerido.
e) Utilizar en forma obligada los uniformes determinados por PROVIAS DESENTRALIZADO durante la jornada de trabajo.
f) Tomar datos mensuales para obtener el IMD, la precipitación, N° de accidentes de tránsito y su gravedad, N° de días de cierre de tráfico en el tramo, espesor del afirmado, etc., en base a las fichas aprobadas con las Directivas de Mantenimiento Rutinario.
g) Presentar los informes mensuales de acuerdo a los formatos elaborados por PROVIAS DESENTRALIZADO.






h) Ejecutar directamente las labores objeto de este contrato. No se aceptará la subcontratación o cesión del contrato.
i) Comunicar a la brevedad posible la ocurrencia de emergencia o daños en el camino que por su naturaleza excedan el marco del presente contrato y requieran la pronta intervención de las entidades competentes. En dicho caso, la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO deberá disponer el personal necesario para apoyar las acciones que se ejecuten para recuperar la transitabilidad de la vía.
j) Remitir a la Municipalidad correspondiente el informe mensual del servicio ejecutado.
k) Absolver oportunamente cualquier observación escrita remitida por el municipio en relación a la ejecución del contrato.



**NOVENO: SUPERVISIÓN**

PROVIAS DESENTRALIZADO Y EL IVP-CHURCAMPA supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO, a través de sus respectivas oficinas.

La supervisión incluye la vigencia y control de las actividades previstas en el presente contrato, la revisión de los cuadernos de mantenimiento, la evaluación de los resultados y la coordinación con los Alcaldes para recoger sus observaciones.

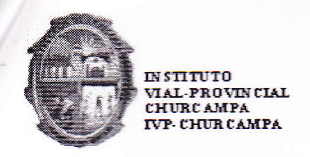


PROVIAS DESENTRALIZADO cuenta, además, con Monitores Viales cuya función es coordinar, conducir, apoyar y supervisar las actividades que realice la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO.

Las principales funciones del Monitor Vial serán:

a) Apoyar a la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO en la elaboración del inventario vial y en la programación anual de actividades del mantenimiento rutinario.
b) Apoyar a la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO en la organización y programación de las actividades del mantenimiento rutinario.
c) Inspeccionar y controlar el cumplimiento de las actividades del mantenimiento rutinario de acuerdo a lo programado, siguiendo los procedimientos técnicos del Manual Técnico de Mantenimiento.
d) Verificar la información consignada en el cuaderno de mantenimiento y las cargas de trabajo ejecutadas por la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO.
e) Participar activamente en la prevención de riesgos y atención de las emergencias que se presentan en los caminos a su cargo.
f) Alertar oportunamente a PROVIAS DESENTRALIZADO y al IVP-CHURCAMPA sobre la necesidad de diseñar y construir obras especiales para mitigar la inestabilidad en zonas críticas del camino.
g) Controlar las medidas de prevención y mitigación que deberá considerar la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO para preservar el medio ambiente; aplicando las recomendaciones contenidas en el Manual Técnico de Mantenimiento.
h) Supervisar la elaboración de los conteos de tránsito, para la obtención del IMD, la precipitación, N° de accidentes de tránsito y su gravedad, N° días de cierre de tráfico en el tramo, espesor del afirmado, etc, en base a las fichas aprobadas con las Directivas de Mantenimiento Rutinario.
i) En caso de eventos extraordinarios que modifiquen las características físicas del camino, el monitor vial actualizará la tipología según la metodología de PROVIAS DESENTRALIZADO.
j) Participar en las reuniones de coordinación y capacitación que organice PROVIAS DESENTRALIZADO.
k) Capacitar permanentemente a los microempresarios a su cargo, en los temas relacionados con el mantenimiento rutinario de caminos y aspectos administrativos.
l) Evaluar los indicadores de mantenimiento vial en base a la Ficha N° 03 y certificar su cumplimiento. Para ello aprobará los informes mensuales y las actas mensuales para su pago, verificando que cumplan con los requisitos y condiciones del contrato.
m) Elaborar el informe mensual, describiendo todas las actividades desarrolladas por la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO incluyendo el llenado de las fichas y matrices de evaluación aprobadas con las Directivas de Mantenimiento Rutinario que figuran en la relación de anexos de la Cláusula Décima Novena del presente contrato, y reportes fotográficos que se consideren necesarios para el sustento de la información.
n) Elaborar el informe final de gestión en el cual se analice el comportamiento general de la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO, el grado de cumplimiento de las labores asignadas, la calidad de los trabajos, los rendimientos y costos, los problemas de solución pendiente, con su prioridad de atención y se proponga un programa de trabajo anual para el siguiente año. Adicionalmente, el informe deberá contener todas las recomendaciones se que se consideren pertinentes para mejorar la gestión del mantenimiento de los caminos.
o) En coordinación con la Oficina Zonal y la Gerencia de Mantenimiento, el Monitor Vial deberá proporcionar la información referente a obras de mantenimiento periódico y de emergencia que ejecute PROVIAS DESENTRALIZADO u otra entidad en el camino a su cargo.

Es deber de la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO sujetarse a las pautas que establezca el Monitor Vial respecto a la prestación del servicio, sin perjuicio de la supervisión y disposiciones que establezca la Oficina Zonal de PROVIAS DESENTRALIZADO y el IVP-CHURCAMPA.




## DÉCIMO: APLICACIÓN DE MULTAS.

Son causales para la aplicación de multas las siguientes:

1. El incumplimiento de los indicadores de resultados de las actividades de mantenimiento rutinario consideradas de primera prioridad. La primera vez, se aplicará una multa del 5%; en caso de reincidencia (segunda vez) se aplicará una multa del 10%; y en caso de reiteración (tercera vez) la multa será de 15%. Las penalidades se aplicarán sobre el valor mensual del contrato, sin incluir IGV.
2. El incumplimiento de los indicadores de resultados de las actividades de mantenimiento rutinario considerados de segunda y tercera prioridad, darán lugar a multa sólo si existiese reincidencia (5%) o reiteración (10%).
3. En caso de que la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO continúe con el incumplimiento LA MUNICIPALIDAD procederá a la resolución del contrato.
4. El incumplimiento del literal (**e**), de la Cláusula Octava del presente Contrato, referido al uso obligatorio de los uniformes durante la jornada de trabajo, facultará a LA MUNICIPALIDAD a la aplicación de una penalidad del 5% del monto de la valorización del mes pertinente. Las penalidades se aplicarán sobre el valor mensual del Contrato, sin incluir el I.G.V.
5. El monto máximo, de las penalidades acumuladas no superarán el 10% del monto del Contrato; de llegar a este porcentaje LAMUNICIPALIDAD podrá resolver el Contrato.





## DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD LABORAL.

Por la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes declaran que este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA.



## DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y PLAZO.

El contrato de servicios de mantenimiento rutinario entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El plazo del contrato es de 10 meses, contados a partir del **11 de Marzo 2,010 hasta el 31 de Diciembre 2,010.**

## DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará normalmente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales bilaterales; pudiendo ser renovado siempre que LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO apruebe el proceso de evaluación anual que realizará LA MUNICIPALIDAD.
LA MUNICIPALIDAD implantará un sistema de evaluación de desempeño por resultados, que al aplicarse podrá modificar los términos del presente contrato, reservándose el derecho de resolver el contrato de no ser satisfactoria la evaluación alcanzada por la Microempresa de Mantenimiento.

## DECIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD se reserva al derecho de resolver el Contrato, cuando LA MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO incumpla reiteradamente sus obligaciones; en dicho caso se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre.
Las partes acuerdan que el presente contrato tiene vigencia en la medida que la provincia donde se ejecuten los trabajos comprendidos, es elegible, pues las municipalidades de la jurisdicción vienen cofinanciando el mantenimiento rutinario. De no continuarse dicho cofinanciamiento por parte de las municipalidades, de manera unilateral e injustificada, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato.

## DÉCIMO QUINTO: REFORESTACIÓN

En el caso de existir convenio entre LA MUNICIPALIDAD y alguna otra entidad para promover la reforestación de taludes y zonas aledañas al camino a cargo de la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO, esta deberá comprometer su participación mediante un plan de plantación y cuidado de los plantones. LA MUNICIPALIDAD, o la entidad que designe, brindarán asistencia técnica a la MICROEMPRESA DE MANTENIMIENTO y a sus miembros.

## DÉCIMO SEXTO: LEYES APLICABLES.

Las leyes por la que se regirá el Contrato son las Leyes vigentes aplicables en el Perú, y los Convenios de Préstamo suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF.




**DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

a) Las partes harán lo posible por llegar a un arreglo amigable de todas las diferencias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

b) Derecho de Arbitraje.
Cualquier controversia que surja entre las Partes en relación con cuestiones vinculadas con este Contrato que no pueda resolver amigablemente dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción por una de ellas del pedido de arreglo amigable hecho por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con las disposiciones de las cláusulas siguientes y de la legislación aplicable.



c) Reglas de Procedimiento.
El proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Arbitraje (D.L. N° 26572).

d) Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán: La Cámara de Comercio de Lima.

e) Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Lima – Perú.

**DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN.**



Terminados los servicios se efectuará la liquidación final, computándose todos los pagos recibidos contra la prestación efectiva de los servicios según contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos a que se refiere la cláusula décima.

**DÉCIMO NOVENO: ANEXOS**

Forma parte del Contrato los siguientes Anexos:

- Anexo N° 1: Condiciones Generales
- Anexo N° 2: Manual Técnico de Mantenimiento Rutinario de Caminos Rurales.
- Anexo N° 3: Normas de Evaluación
- Directiva de Mantenimiento Rutinario N° 001-2005-MTC/21.GM

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales, en la ciudad de Churcampa, a los 11 días del mes de Marzo del 2,010.

ASOCIACIÓN CIVIL M.V.R.
CHURCAMPA - MAYOCC - LOCROJA
PRESIDENTE

**Representante Legal de la Microempresa**
**TEÓFILA ESTRADA GAMBOA.**
***D.N.I. Nº 20017692***

ALCALDE
**ROBERT JUAN ROJAS MEZA**
**ALCALDE**